INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Al despacho de la señora juez, informando que correspondió por reparto a este Juzgado el proceso ordinario laboral de primera instancia Rad. 11001310505020240043600, instaurado por Alba María Roncancio Mateus contra Caja de Compensación Familiar Compensar. Sírvase Proveer.

MELISSA MERLANO BELTRÁN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j50lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBA MARÍA RONCANCIO MATEUS
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
RADICADO: 11001310505020240043600

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y lo regulado por la Ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante proceda a subsanar la siguiente falencia:

ADECUAR el trámite presentado como demanda de responsabilidad civil, a una demanda ordinaria laboral de primera instancia, con el lleno de los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y le Ley 2213 de 2022.

APORTAR poder otorgado por la señora Alba María Roncancio Mateus, en el que se incluyan todas las pretensiones de la demanda, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 74 del Código General del Proceso.

Se le hace saber a las partes y a los apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ https://siugj.ramajudicial.gov.co/

Lo anterior, previo registro en la referida plataforma SIUGJ y solicitud de acceso al expediente.

Notifíquese y cúmplase.

EVELIN SALEN ORDÓÑEZ MEJÍA

JUEZ

Firmado Por:

Evelin Salen Ordoñez Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486d8218249c2af2bcaf77b3cb680bacc1d392c6fe71b23245215852400b5163**

Documento generado en 05/05/2025 04:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica